

ACUERDO EJECUTIVO N° 099-C

San José, 17 de marzo del 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Desfile de Caballistas en el marco de la Expo Cañas 2026*” reúne a familias enteras que disfrutan de este evento cultural, donde niños y jóvenes tienen la oportunidad de conocer de primera mano la impresión significativa de lo que representa un desfile de caballistas, reflejando parte de la historia y las tradiciones de la región. Asimismo, evidencia la evolución socioeconómica de la zona, estas costumbres han logrado mantenerse vivas a lo largo del tiempo gracias al compromiso y apoyo de la comunidad en general.
4. Que el citado desfile promueve otras actividades como pasacalles, presentación musical de cimarronas y el desfile de mascaradas, con el objetivo de mantener y rescatar las tradiciones culturales que tanto caracterizan a Guanacaste, realizando un recorrido con presentaciones de grupos folclóricos de distintas instituciones educativas del cantón, lo cual genera mucho interés en la población en general.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DGS-FSR-033-2026 suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Según la información brindada por la Asociación organizadora, el desfile procura “mantener y rescatar las tradiciones culturales que tauto caracterizan a Guanacaste” e incluirá actividades como “un pasa calles, presentación musical de cimarronas y el desfile de mascaradas, además habrá en el recorrido presentaciones de grupos folclóricos de distintas instituciones educativas del cantón”, con lo cual se prevé generar un espacio de encuentro y convivencia comunitaria.

Según la documentación aportada, la Asociación indica que no habrá venta de licores ni maltrato animal, y que se contará con la supervisión de SENASA y dos médicos veterinarios para salvaguardar la salud de los animales involucrados.

Considerando ambos compromisos asumidos por la Asociación, se estima que es procedente dar trámite a la declaratoria de interés cultural solicitada, tomando en cuenta además que se trata de una actividad tradicional, abierta a la comunidad y viable.”

6. Que según oficio número MCJ-DGS-FSR-033-2026 del 11 de marzo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-161-2026 del 13 de marzo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero del

dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de febrero del 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el *“Desfile de Caballistas en el marco de la Expo Cañas 2026”*, que se llevará a cabo el 28 de noviembre del 2026, en las Instalaciones de la Cámara de Ganaderos de Caña, Guanacaste.

Artículo 2º.- Rige a partir del 17 de marzo del 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud